

**OBJETO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA MÁLAGA – LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA “VÍAS PARA LA EQUIDAD”.**

**CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA con NIT. 900.908.449-6 (Integrado por CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S. con NIT. 900.818.642-5 con una participación del 75% y AGRUPACIÓN GUINOVRT OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.595.826-4 con una participación del 25%)**

**MODIFICACIÓN NÚMERO TRES (03) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 1639 DE 2015.**

Entre los suscritos, **LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.746.976, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 05840 del 10 de septiembre de 2018 y posesionada mediante Acta No. 0209 del 10 de septiembre de 2018, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 01611 del 25 de marzo de 2014 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JOSÉ MARÍA PÉREZ LASHERAS**, identificado con cédula de extranjería número 401968, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA**, en su calidad de representante suplente según Otrosí al Documento de Conformación de Consorcio del 30 de agosto de 2018, radicado en EL INSTITUTO con el No. 99447 del 19 de noviembre de 2018, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1639 del 30 de noviembre de 2015, Modificación No. 1 del 9 de noviembre de 2016 y Modificación No. 2 del 26 de octubre de 2017, hemos convenido suscribir la presente modificación previa las siguientes

**CONSIDERACIONES: 1).** Que mediante oficio radicado No. 2-2015-033570 del 31 de agosto de 2015 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, se autorizó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras correspondientes al programa 113, subprograma 601, proyecto 133 “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LOS CUROS-MALAGA SANTANDER” **2).** Que mediante oficio CVC-1639-1077 del 24 de octubre de 2018, EL CONTRATISTA solicita modificar el contrato en el sentido de trasladar recursos de la vigencia 2019 para la vigencia 2018 por valor de \$3.000.000.000. **3).** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 24 de octubre de 2018, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **4).** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 66 del 6 de noviembre de 2018, recursos que deben ser invertidos en las obras correspondientes a los puentes señalados en la citada acta. **5).** Que conforme a lo anterior, los recursos por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/CTE, se incorporan a la vigencia 2018, y se disminuyen de la vigencia 2019, en el mismo contrato de 1639 del 2015. **6).** Que con Memorando SRN 77781 del 16 de noviembre de 2018, el subdirector de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de modificación del contrato. **7).** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Modificación No. 2 suscrita el 26 de octubre de 2017, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 15 de noviembre de 2017. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1639 de 2015 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** el Parágrafo de la Cláusula Tercera del Contrato 1639 de 2015, modificado por la Cláusula Primera de la Modificación No. 2 suscrita el 26 de octubre de

2017, el cual para todos los efectos quedará así: "**PARÁGRAFO:** Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio Radicado No 2-2015-033570 del 31 de agosto de 2015, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS- en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al programa 113, subprograma 601, proyecto 133: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LOS CUROS-MALAGA SANTANDER". Vigencia 2016: \$4.275.000.000, Vigencia 2017: \$13.110.000.000, Vigencia 2018: \$15.725.000.000 y Vigencia 2019: \$41.066.281.033" **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/CTE que se reducen de la vigencia 2019 en el contrato No. 1639 de 2015 y se incorporan en la vigencia 2018 al mismo contrato, se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 235418 del 16 de noviembre de 2018, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante la Modificación No. 2 del 26 de octubre de 2017, se trasladaron recursos por valor de DOCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$12.200.000.000) M/CTE de la vigencia 2019 a la vigencia 2017 en el Contrato No. 1639 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente documento no modifica el valor total del Contrato No. 1639 de 2015, no genera cambios en el plazo de ejecución del contrato, ni mayores costos en la ejecución de las obras. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA Y SEGURO.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos de conformidad con la modificación pactada. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C. a los **26 NOV 2018**

**POR EL INSTITUTO:**

  
**LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ**

Directora de Contratación

**POR EL CONTRATISTA:**

  
**JOSÉ MARÍA PÉREZ LASHERAS**  
Representante Suplente  
**CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA**

Vo Bo. Minuta: Camila Londoño Parra - Abogada D.C.

Vo. Bo Minuta: Luz Elena Rendón Gómez, Coordinadora D.C.